



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 115 DE 2021
(noviembre 23)

“Por la cual se autoriza cancelar semestre a unos beneficiarios del Artículo 2° de la Resolución Académica N° 004 de 2021 y matrícula cero, sin actividad académica en el primer periodo académico de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 Estatuto General, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General, prevé como función del Consejo Académico: decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que la Resolución Académica No. 054 de 2020 establece el calendario académico para el primer y segundo periodo académico del año 2021 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio.

Que la Resolución Académica No. 004 de 2021 modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 054 de 2020. El Artículo 2 de la norma en cita ordenó a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico la inscripción del curso del semestre más atrasado de acuerdo a la disponibilidad de cupos, ello, para quienes no realizaron la inscripción de ningún curso en las fechas estipuladas y, de esta manera permitir la generación del recibo de liquidación de matrícula del periodo académico 2021- 1, así:

(...)

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico la inscripción del curso del semestre más atrasado de acuerdo a la disponibilidad de cupos. Esta medida aplica para quienes no realizaron la inscripción de ningún curso en las fechas estipuladas y, de esta manera permitir la generación del recibo de liquidación de matrícula del periodo académico 2021- 1 para su correspondiente pago.

(...)

Que a la Vicerrectoría Académica fueron allegadas solicitudes exponiendo casos de suspensión por bajo rendimiento en el Primer Periodo Académico de 2021 por beneficiarios del Artículo 2 de la Resolución Académica No. 004 de 2021 y matrícula cero.

Que la Vicerrectoría Académica solicitó a la Oficina de Sistemas el reporte de los beneficiarios



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 115 DE 2021
(noviembre 23)

“Por la cual se autoriza cancelar semestre a unos beneficiarios del Artículo 2° de la Resolución Académica N° 004 de 2021 y matrícula cero, sin actividad académica en el primer periodo académico de 2021”

del Artículo 2 de la Resolución Académica No. 004 de 2021 que fueron suspendidos por bajo rendimiento en el primer periodo académico de 2021 y así cotejar la información.

Que la Vicerrectoría Académica solicitó al Instituto de Educación a Distancia - IDEAD (quien administra la plataforma Moodle), una auditoría del ingreso a la plataforma Moodle durante el primer periodo académico 2021, donde se evidenció que no hubo accesos a tal plataforma por parte de algunos usuarios durante el desarrollo del periodo académico, así mismo, se solicitó constancias de ingreso a la plataforma Moodle.

Que, con base en lo anterior, se requiere autorizar la cancelación del semestre a algunos beneficiarios del Artículo 2 de la Resolución Académica No. 004 de 2021 y matrícula cero, que fueron suspendidos por bajo rendimiento en el primer periodo académico de 2021 al no tener actividad académica durante tal periodo.

Que el Consejo Académico, en Sesión Extraordinaria N° 046 del 23 de noviembre de 2021, analizó la propuesta realizada por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la cancelación del semestre a los siguientes beneficiarios del Artículo 2 de la Resolución Académica N° 004 de 2021 y matrícula cero, los cuales fueron suspendidos por bajo rendimiento en el Primer Periodo Académico de 2021 al no tener actividad académica durante el mismo, los cuales son:

CÓDIGO ESTUDIANTE	NOMBRES
153004109	MAYERLY MARCELA CUBIDES SALAS
146003338	ANDRES FELIPE VELASQUEZ PINILLA
191103942	ANGIE ANGELICA CEPEDA ROLON
148104516	ANGEL DAVID HOLGUIN BETANCOURT
157004514	SERGIO ALEJANDRO GAMBOA GONZALEZ
136104512	JENNY MARCELA COLMENARES ROJAS
164004515	ANGIE DANIELA LEON TORRES
117004529	WVEIMAR REAL PELÁEZ
111004542	ANA MARIA VELASQUEZ CONDEYE
111004501	WANDER ANDRES ANGEL BRITO



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 115 DE 2021
(noviembre 23)**

“Por la cual se autoriza cancelar semestre a unos beneficiarios del Artículo 2° de la Resolución Académica N° 004 de 2021 y matrícula cero, sin actividad académica en el primer periodo académico de 2021”

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico cancelar el semestre a los usuarios que corresponde a los nombres, apellidos y código relacionados en el Artículo 1° de la presente decisión.

PARÁGRAFO. A quienes les aplique la presente decisión podrán renovar matrícula para el primer periodo académico de 2022 de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

MARIA LUIS PINZÓN ROCHA
Presidente

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Secretario Ad - Hoc